

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., nueve de febrero de dos mil veinticuatro

**Rad. 2020-00012**

Teniendo en cuenta que, a pesar de haberse requerido información en este proceso en varias oportunidades al juzgado comisionado respecto del despacho comisorio No 015 que se remitió desde el 8 de abril de 2021, que correspondió en reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro, a fin de hacer efectivo el secuestro de los inmuebles con folios de matrículas No. 280-12229, 280-85297 y 280-44940, sin que hasta la fecha se tenga noticia de dichas diligencias, se ordena oficiar por **cuarta vez** al citado juzgado a fin de que comuniquen si ya se realizó el secuestro de estos inmuebles y en caso afirmativo remitan de manera inmediata dicho comisorio o en caso contrario informen las razones de la demora en el diligenciamiento de dicho secuestro, esto a fin de proseguir con el trámite de este asunto que se encuentra paralizado por falta del secuestro de los inmuebles objeto de venta.

Igualmente se requiere a los apoderados judiciales de las partes, a fin de que informen sobre el resultado de la comisión o si desistieron de dicha diligencia, esto a fin de proseguir con este proceso. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito 8art. 317 CGP).

Líbrese oficio por el centro de servicios, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro, enviando copia de los archivos 060, 062, 076, 077, 078, 080, 081 082, 094, 095 y 096.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874f05016bce19b3471da1537c4c63004f3a11a8aede441481caa7d2330abd53**

Documento generado en 09/02/2024 05:13:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**